

MINTRABAJO No. Radicado 11EE2018332100000014936
Fecha 2018-03-21 09:22:45 am
Remitente MINTYRABAJO
Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1 Folios 1

COR11EE2018332100000014936

Chía – Cundinamarca, 2 de marzo de 2018

9025175 – 18 - 159

Al responder por favor citar este número de radicado

12 folios



MEMORANDO

**PARA: DOCTORA MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL**

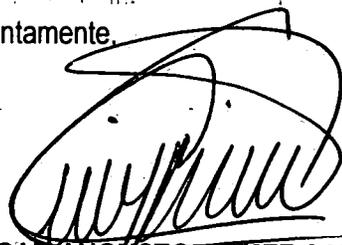
DE: INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CHIA

ASUNTO: Remisión Depósito Convención suscrita con EMSERTABIO ESP

Cordial Saludo,

Adjunto a la presente y para los fines pertinentes de Ley, hacemos remisión del Depósito de Convención suscrita entre la empresa del asunto y la organización sindical **SUNET**

Atentamente,



CESAR AUGUSTO GOMEZ CARDONA

Anexo(s): 11 folios.

Transcriptor: C. Gómez
Reviso/Aprobó: C. Gómez

16174

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Cundinamarca
Inspector de Trabajo de Chía
Número 08

CIUDAD:	CHIA - CUND.	FECHA:	01	03	2018	HORA	10:50 a.m.
----------------	--------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	CARLOS ENRIQUE BARRERA CUBILLOS		
No. IDENTIFICACIÓN	19493610		
CALIDAD	PRESIDENTE JUNTA DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 26 N° 51 - 53, TORRE BENEFICENCIA LOCAL 111, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA		
No. TELÉFONO	3208937627	Correo Electrónico	cundinamarca@sunet.co

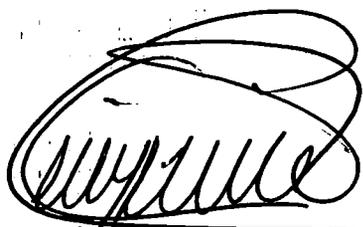
TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TABIO - EMSERTABIO ESP -					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO					
CUYA VIGENCIA ES	Desde enero 01 de 2018 Hasta diciembre 31 de 2019.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	22	AMBITO DE APLICACIÓN		Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	9			

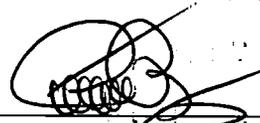
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



CESAR AUGUSTO GOMEZ CARDONA
Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Chía

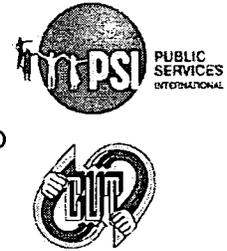


CARLOS ENRIQUE BARRERA CUBILLOS
El Depositante



SUNET

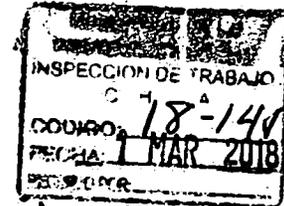
SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
NIT 900481871-6



Bogotá D.C., 01 de Marzo de 2018

Al contestar favor citar este consecutivo
SUNETCUN - 156 - 2018

Doctor
CESAR AUGUSTO GOMEZ CARDONA
Inspector de Trabajo
Municipio de Chía
Departamento de Cundinamarca



Anexo 9 folios.

Asunto: Trámite de Deposito de Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Tabio EmserTabio ESP y SUNET

Reciba un cordial saludo de nuestra organización sindical. Obrando en mi calidad de Presidente de SUNET Seccional Cundinamarca y Negociador del Sindicato SUNET, allego a su despacho Dos originales de Nueve folios de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Tabio EmserTabio ESP y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET.

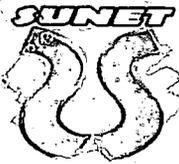
Lo anterior para realizar el correspondiente depósito ante esta Inspección de Trabajo, con fundamento en el Código Sustantivo del Trabajo y la normatividad sobre la materia y se surtan los efectos legales y jurídicos correspondientes.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE BARRERA CUBILLOS
Presidente

Anexo tres originales de Nueve folios.

Dirección de Correspondencia:
Calle 26 N° 51 -53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca
Telefax: 091-7491833 / 1830 – 320 8937627 Correo electrónico: cundinamarca@sunet.co
Bogotá D.C.



(1)
3

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TABIO EMSERTABIO ESP Y EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUNET – SECCIONAL CUNDINAMARCA-

A los 28 días del mes de febrero de 2018 entre los suscritos a saber por parte de la **EMPRESA EMSERTABIO ESP** representada por el Gerente **JAIRO JESUS CAMACHO LEAÑO** quien se encuentra debidamente facultado por la Junta Directiva de la empresa que representan a EMSERTABIO ESP de una parte se llamarán la Empresa y por otra el **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUNET SECCIONAL CUNDINAMARCA** - representada por **CARLOS ENRIQUE BARRERA CUBILLOS**, con amplios y suficientes poderes para suscribir la siguiente convención colectiva de trabajo que regirá para los Trabajadores Oficiales en la parte individual y colectiva y a SUNET en la parte colectiva. Las cláusulas y artículos acordados de esta convención colectiva de trabajo son las siguientes:

CAPITULO I

ASPECTOS NORMATIVOS GENERALES

ARTICULO 1. PARTES DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA: son partes de la negociación del presente pliego de peticiones: El Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del estado SUNET, Subdirectiva Departamental de Cundinamarca filial de la central unitaria de trabajadores de Colombia CUT, en representación de sus afiliados que laboran para EMSERTABIO S.A. E.S.P. y por otra parte la Empresa de Servicios públicos de Tabio Emsertabio S.A E.S.P. en cabeza de su gerente como representante legal para este proceso de negociación colectiva.

Para efectos de la negociación de la presente Convención Colectiva la parte empleadora se denominará la Empresa y la organización sindical se denominará el Sindicato.

ARTICULO 2. RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL; La Empresa de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley y los Convenios Internacionales de la Organización del trabajo OIT, reconoce como

rev



TABIO

representantes de los Trabajadores Oficiales de la Empresa al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, a los directivos que sean elegidos en la Comisión Estatutaria de Quejas y Reclamos, junta directiva seccional, departamental y nacional y a los representantes de la Central Unitaria de Trabajadores – CUT a la cual se encuentra afiliado el Sindicato, como también la federación Internacional de Servicios ISP.

ARTICULO 3. COMITÉ DE DIALOGO, CONCERTACIÓN Y CONCILIACIÓN LABORAL: la empresa, en la necesidad de fortalecer la cultura de la democracia participativa en la administración de lo público, creará el comité de Dialogo y Concertación Laboral a partir de la presente negociación Colectiva en aras de fortalecer la relación laboral, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo de conformidad con los artículos 39,53,56,93 y 94 de la Constitución Política de Colombia.

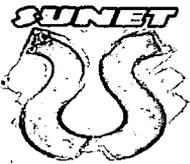
Composición: Estará conformado por el señor gerente y el representante de bienestar social y convivencia laboral, por parte de la Empresa del Sindicato un directivo y LUZ MARINA SALAMANCA: a estos representantes de ser necesario, se les otorgará los permisos y garantías mínimas para el desempeño de sus funciones.

Finalidad: La participación junto con la empresa, como constructores y veedores de los planes de políticas que dinamicen y fomenten las buenas relaciones laborales y disminuyen el riesgo psicosocial. Objetivos: Buscar junto con la Empresa, estrategias en actividades que ponderen el bienestar de los trabajadores en aspectos referentes a capacitación, bienestar social, estímulos e incentivos, salud ocupacional, régimen salarial y prestacional, etc.

Reuniones: El comité se reunirá de manera bimestral o extraordinariamente cuando las partes así lo requieran.

ARTICULO 4. ADOPCION DEL PRINCIPIO DE FAVORALIDAD, IGUALDAD Y PREVALENCIA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO ADJETIVO: Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta estos principios Constitucionales y los consagrados en los artículos N°13, 53 y N°228 de la constitución Política de Colombia, Convenios Internacionales N° 97, N° 98, de la OIT, las Sentencias de la Corte Constitucional, Leyes, Decretos Nacionales y Municipales y demás normas del Gobierno Nacional, llegaren a reconocer o mejorar derechos, condiciones superiores, a los establecidos bajo la presente Convención Colectiva de Trabajo, esto igualmente se extenderán indistintamente a los trabajadores oficiales.

neu



TABIO

ARTICULO 5. BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: Serán beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo los trabajadores que se encuentra vinculados mediante contrato de trabajo en la planta de personal de la Empresa y estén afiliados al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET, o como se denominaren en el futuro. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 471 de Código Sustantivo de Trabajo.

ARTICULO 6. DERECHOS ADQUIRIDOS: Para todos los efectos legales se tendrá absoluto respeto por los derechos de los trabajadores oficiales mediante actos administrativos de cualquier orden por los Trabajadores Oficiales, con fundamento a lo consagrado en los Artículos 1,2,3,4,13,25,39,53,93,94 y 228 de la Constitución Política de Colombia; el respeto por los principios constitucionales, los elementos constitutivos del debido proceso, se consideran incorporados a la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la presente negociación, siempre y cuando no resulte menos favorable para los trabajadores, a juicio del Sindicato. La Convención Colectiva que resulte de la presente negociación, no afecta los derechos adquiridos con anterioridad con fundamento al Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 7. FUERO CIRCUNSTANCIAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA: La Empresa garantiza el fuero circunstancial por negociación colectiva para los afiliados del SINDICATO durante todas las etapas de la negociación con sujeción a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Nacional 2351 de 1965, en consecuencia, no podrá retirar a ningún afiliado al Sindicato durante ninguna etapa del conflicto laboral, por tanto la empresa no podrá invocar causa alguna legal y/o jurídica, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa con fundamento a lo consagrado el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 8. SUSTITUCION PATRONAL: La empresa continuará garantizando la estabilidad laboral de sus trabajadores oficiales, en consecuencia casos de procesos de reestructuración o ajustes de planta de personal, fusión, transformación, cambio de naturaleza jurídica o creación de una nueva empresa de servicios públicos/o entidad no serán suprimidos los trabajadores oficiales existentes y desempeñados por ellos; por tanto recibirán por parte de la Empresa el tratamiento que expresa los artículos 67, 68 y 69 del Código Sustantivo de Trabajo y demás normas concordantes, en tal caso serán vinculados sin solución de continuidad en la nueva planta de personal que se cree o remplace según el caso.

neu

13



TABIO

ARTICULO 9. VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO : La presente convención colectiva de trabajo tendrá vigencia de 2 años contados a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, las condiciones pactadas en ella solo podrán ser modificadas por común acuerdo entre las partes firmantes.

ARTICULO 10. VALORACION LABORAL: La Empresa en los estudios técnicos ante los procesos de diseño institucional o modificación o reforma de la estructura interna de la planta de empleos, establecerá previamente cuales trabajadores oficiales reúnen las condiciones de protección especial retén social, fuero sindical, desplazados por la violencia, pre pensionados, situación de discapacidad, enfermedades profesionales, terminales y catastróficas.

CAPITULO II

BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS

ARTICULO 11. PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL: La Empresa continuará empoderando los programas de bienestar social para los trabajadores oficiales, los cuales beneficiaran su núcleo familiar, entre otros educación, recreación y deporte, con el fin de elevar su nivel de vida y propender por su mejoramiento social y cultural.

ARTÍCULO 12. CONTRATOS DE TRABAJO: Los contratos de trabajo celebrados a la fecha entre la Empresa y sus Trabajadores oficiales se consideran celebrados a término indefinido el cual se considera celebrado en periodos sucesivos de 6 meses, prorrogable indefinidamente por periodos de seis meses en seis meses, recurriendo para ello a las normas del debido proceso e imparcialidad, como derecho básico para el retiro de los trabajadores oficiales la empresa aplicará el Código Sustantivo de Trabajo y la Ley 6 de 1945 y el decreto reglamentario 2127 de 1945.

ARTICULO 13. JORNADA LABORAL MAXIMA: La jornada laboral máxima para los trabajadores oficiales vinculados a la Empresa será de 40 horas de lunes a sábado, reconociéndose como días de descanso los Domingos y Festivos.

Con oportunidad de laborar días festivos, la empresa desarrollará un programa de turnos y en el caso de llegar a laborar una tercera parte de la jornada, esta se liquidará para todo efecto como jornada completa.

neu

14/6



TABIO

ARTICULO 14. **SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL:** la empresa, implementara y desarrollará estrategias de sostenibilidad, inversión y planeación a corto, mediano y largo plazo, con equilibrio económico ambiental y social que garanticen el cumplimiento del plan de Desarrollo Municipal, la misión, la visión, valores y principios corporativos, con el apoyo de la alcaldía municipio de Tabio en el apalancamiento y capitalización financiera para que sea conducente a garantizar la estabilidad laboral, el cumplimiento de los acuerdos convencionales, que garanticen la óptima prestación de los servicios con calidad a los ciudadanos del Municipio de Tabio.

CAPITULO III

Régimen salarial

ARTICULO 15. **REAJUSTE SALARIAL:** la empresa reajustará el salario de sus Trabajadores Oficiales en los siguientes porcentajes:

- a) Para la vigencia 2018, La Empresa ajustara el salario en el porcentaje del salario mínimo mensual vigente **del 5,9 por ciento.**
- b) Para la vigencia 2019 el Salario Mínimo Mensual Legal vigente en atención del principio de progresividad reconocerá como mínimo un 1.0% adicional del porcentaje decretado para el salario minimo mensual vigente,

ARTICULO 16. **PROGRAMACION DE VACACIONES:** los periodos de vacaciones continuaran siendo concertadas con los trabajadores oficiales y se reconocerán y pagaran al momento de ser disfrutadas. Se liquidarán teniendo en cuenta:

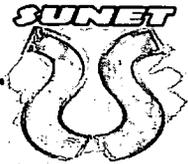
Asignación Básica Mensual, Auxilio de Alimentación Subsidio de transporte, Prima de servicios, y los demás factores que se estén reconociendo en cumplimiento de los Decretos Nacionales 1042 y 1045 de 1978 y demás normas sobre la materia.

La época de vacaciones será señalada por la empresa a mas tardar dentro del año siguiente y ellas deben ser concedidas oficiosamente o a petición del trabajador sin perjuicio del servicio y la efectividad del descanso.

ARTICULO 17. **PRIMA DE VACACIONES:** La Empresa continuará reconociendo y cancelando la prima de vacaciones de conformidad con el Decreto 1045 de 1978.

ARTICULO 18. **PRIMA DE NAVIDAD.** La Empresa seguirá reconociendo y pagando a sus trabajadores oficiales una prima de navidad equivalente a 30 días de salario

200



TABIO

ARTICULO 19. PRIMA DE SERVICIOS. La Empresa seguirá reconociendo la prima de servicios en los mismos términos y condiciones que a la fecha viene realizando.

ARTICULO 20. BONIFICACION POR RECREACION: La Empresa continuará reconociendo y cancelando la bonificación por recreación al liquidar el periodo de vacaciones.

ARTICULO 21. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: las partes acuerdan que de superar la situación financiera actual Emsertabio ESP procederá a reconocer dicho emolumento a sus trabajadores oficiales.

ARTICULO 22. ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA: La Empresa continuará aplicando lo establecido de manera pertinente de conformidad a la normatividad vigente a la fecha de la suscripción de la presente negociación colectiva y a su vez estudiará la normatividad invocado por el sindicato

1. ARTICULO 23.- INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO: Los trabajadores oficiales a los cuales les sea terminado su contrato de trabajo sin justa causa o el plazo presuntivo recibirán una indemnización por parte de la empresa según lo establecido en la Ley 50 de 1990.

ARTICULO 24. DOTACION Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: Le empresa continuara dando cumplimiento con la entrega de dotaciones y los elementos de protección de seguridad industrial necesarios para el buen desarrollo de sus labores con fundamento en la ley 70 de 1978 de 1989. La calidad de los mismos será requerida en las condiciones que se publiquen a efecto de que no se desmejore el beneficio de los trabajadores.

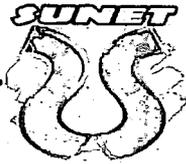
La empresa ha entregado y continuara entregando de calidad de las dotaciones y elementos de protección industrial.

ARTICULO 25. PROCESO DE REESTRUCTURACION: En los procesos de ajuste, transformación reestructuración, reorganización de la planta de empleos y de personal, la empresa tendrá en cuenta la participación de la Organización Sindical conforme con fundamento en los principios democráticos de participación que establecen la Ley 489 de 1998, Decreto 1714 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 11 de 1986 y circular DAFP 11-09-2015.

Lo anterior con el fin de construir criterios sobre la aplicación de los principios de equidad, igualdad y favorabilidad que deben regir las relaciones en el trabajo y

neu

(6)



TABIO

materializarlos en la práctica. La modificación e iniciativa que genere la Empresa entorno al manual de funciones o reglamento interno de trabajo hacia la planta de personal, será dada a conocer al Sindicato, para su correspondiente participación en la exposición de motivos y estudio que se realice.

CAPITULO III

BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL

ARTICULO 26. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN. A partir de la firma de la presente convención colectiva, la Empresa reconocerá mensualmente a todos los trabajadores Oficiales, el valor de \$2.000 mensuales adicionales al valor que fijo el gobierno nacional mediante Decreto Nacional 309 de 2018 y se reajustará para la siguiente vigencia 2019 en el mismo valor.

ARTICULO 27. AUXILIO FUNERARIO La Empresa reconocerá a la familia del trabajador, en caso de muerte del trabajador un auxilio funerario por un valor de un salario mínimo mensual vigente, el cual se cancelara a los beneficiarios del grupo familiar que registre la empresa del trabajador.

ARTICULO 28. RIESGOS LABORALES. - Una vez la Empresa implemente el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se adelantará conjuntamente con la organización sindical y la ARL que tenga contratada la Empresa, la implementación y las obligaciones y deberes que se deriven de la misma conformidad con la normativa vigente.

ARTICULO 29. CREACION CODIGO DESCUENTO DE COOPSERP: La Empresa firmará convenio con la cooperativa y respectivo código de descuento que permita la afiliación de los trabajadores que deseen vincularse y beneficiarse de los servicios que esta, preste.

ARTICULO 30. AUXILIO DE ENFERMEDAD: De conformidad con el artículo 227 del Código Sustantivo d Trabajo y la Cartilla del Régimen Salarial y Prestacional emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública el mínimo reconocido a los trabajadores oficiales en concordancia con el Decreto Nacional 1919 de 2002 sobre las prestaciones mínimas reconocidas a los trabajadores en el orden territorial, la Empresa, reconocerá el porcentaje de conformidad a lo establecido en estas normas.

new





121

ARTICULO 31.- COPIAS DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS LABORALES: La Empresa facilitará copias de documentos públicos en CD o fotocopia, con fundamento a lo consagrado en la ley 57 de 1985, las cuales no tendrán costo alguno. Así mismo, la expedición de constancias laborales.

CAPITULO IV GARANTIAS SINDICALES Y DE VIVIENDA

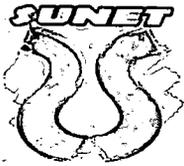
ARTICULO 32. CONTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: La Empresa siendo responsable de consolidar el Estado Social de Derecho y la efectividad de los derechos humanos fundamentales, y el proceso de paz estable y duradera por competencia que le confiere el art. N°103 de la Constitución Política, el Ministerio público, convenio N° 87 y N° 98 de la OIT, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Art 2, Resolución 3666 de 2013 de Ministerio de trabajo, contribuirá con la organización Sindical con recursos en cuantía de anual en medio salario mínimo legal vigente a partir del 2019, para sensibilizar y dinamizar el libre ejercicio del derecho de asociación, el desarrollo de la cultura en las relaciones laborales que fomenten el diálogo, la conciliación y la celebración de los acuerdos que consoliden el desarrollo social, el incremento de la productividad, la solución directa de los conflictos individuales y colectivos de trabajo en el ámbito municipal, Departamental y Nacional.
Este aporte será pagado al sindicato previa cuenta de cobro a la empresa dentro de los 10 días del mes de marzo de 2019.

ARTICULO 33. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: la Empresa reconocerá a los trabajadores Oficiales que allí laboren, el valor necesario para cubrir el transporte de los desplazamientos y los viáticos, cuando se viaje fuera del perímetro del Municipio de Tabio, con fundamento a la tabla de la alcaldía municipal para comisiones oficiales de la empresa.

ARTICULO 34. FOMENTO Y PROMOCION DE LA VIVIENDA: En atención del plan de desarrollo, Municipal y Departamental la Empresa fomentara la adquisición de vivienda a los trabajadores oficiales de la empresa de Emsertabio S.A ESP para lo cual buscara que se conozcan sus beneficios y ayudas con la caja de compensación familiar la cooperativa COOSERP, Fondo Nacional del Ahorro y el Ministerio de Vivienda y Territorio y demás entidades que ayuden a este propósito.

(Handwritten mark)

nce



16/11

Para constancia firman

Por parte de la Empresa:

Jairo Jesus Camacho
JAIRO JESUS CAMACHO LEAÑO
Gerente General

Por parte de SUNET:

Mauricio Ernesto Quintero Gil
MAURICIO ERNESTO QUINTERO GIL
Negociador

Luz Marina Salamanca P.
LUZ MARINA SALAMANCA P.
Negociador

Carlos Enrique Barrera
CARLOS ENRIQUE BARRERA
Negociador

Jaime Raul Taborda Mejia
JAIME RAUL TABORDA MEJIA
Negociador